

Quintero, 20 NOV. 2017

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 5, letra c) y Artículo 63, letra f), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Las facultades que me confiere el DFL del 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de regular la instalación del comercio ambulante en las calles de la comuna durante la época estival 2017 – 2018 y así evitar el ejercicio de actividad comercial ilícita;
- 2.- Que, es competencia de la Municipalidad la administración de los espacios públicos ubicados al interior de la comuna, sean estos bienes nacionales de uso públicos o inmuebles municipales; dicto el siguiente:

DECRETO:

- 1.- **SE PROHIBE** la instalación de comerciantes ambulantes que no cuenten con autorización municipal, durante el período estival que, para estos efectos, comprenderá desde el día 15 de diciembre de 2017 al 15 de marzo de 2018, en los siguientes lugares:
 - ✓ Plaza Ignacio Carrera Pinto.
 - ✓ Borde Costero Quintero-Loncura, desde Caleta de Pescadores El Manzano a Caleta de Pescadores de Loncura.
 - ✓ Sector Rotonda de Playa El Durazno.
 - ✓ Avda. Normandie, desde Luis Orione a Alonso de Quintero.
 - ✓ 21 de mayo desde Alonso de Quintero a Sector Caleta Embarcadero.
- 2.- **SE AUTORIZA** la instalación de módulos y carros de alimentos, con su correspondiente Resolución Sanitaria vigente, para realizar la actividad comercial, durante período estival 2017-2018, señalado anteriormente, en los siguientes sectores:
 - Calle 21 de mayo, en el espacio comprendido entre Caleta El Embarcadero y Pesquera Quintero.
 - Plaza de Armas de Quintero.
 - Explanada de Playa El ManzanoPara la obtención del permiso respectivo y su posterior funcionamiento, los comerciantes deberán dar cumplimiento a las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Patentes Comerciales.
- 3.- **SE ESTABLECE** que la fiscalización y estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será ejecutado por los inspectores municipales, sin perjuicio de las competencias que al respecto detenten los organismos policiales y demás órganos competentes.
- 4.- **INFÓRMESE** mediante el envío de copia del presente decreto a Carabineros de Chile y a Policía de Investigaciones para su conocimiento y fiscalización.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/MIVP/MBVP

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Carabineros de Chile, Sub comisaría Quintero
4. Policía de Investigaciones
5. Dirección de Asesoría Jurídica
6. Patentes Comerciales



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE